

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE MEDELLÍN

Medellín, Antioquia, veinte (20) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

<b>Auto</b>	139
<b>Proceso</b>	Acción de Tutela
<b>Apoderado</b>	<b>CAMILO JOSÉ DAVID HOYOS</b> T.P. 43.125
<b>Accionante</b>	<b>CAMILA ANDREA NAVARRO ORTEGA</b> C.C. 37.335.535
<b>Accionado</b>	- Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN - Comisión Nacional del Servicio Civil - CNCS
<b>Vinculados</b>	- Aspirantes del empleo OPEC 126511 de la Convocatoria 1461 de 2020
<b>Procedencia</b>	Reparto
<b>Radicado</b>	05001 31 07 004 2024 00057 00
<b>Asunto</b>	Imprime Trámite de Tutela

Estudiado el escrito de tutela, se observa que la misma satisface las exigencias para su admisión según lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, en el Decreto 306 de 1992, y demás normas concordantes; por lo anterior el Juzgado,

**RESUELVE:**

Se Imprime trámite a la Acción de Tutela instaurada por el Doctor **CAMILO JOSÉ DAVID HOYOS** actuando como apoderado judicial de la señora **CAMILA ANDREA NAVARRO ORTEGA**, en contra del señor Jorge Alberto García García como Presidente de la Comisión Nacional Del Servicio Civil – CNCS y el señor Jairo Orlando Villabona Robayo en su calidad de Director General de la Dirección De Impuestos Y Aduanas Nacionales - DIAN, o quienes hagan sus veces.

Se ordena vincular al presente trámite al señor Jorge Alberto García García como Presidente de la Comisión Nacional Del Servicio Civil – CNCS, o quien haga sus veces al momento de la notificación de esta providencia, que comunique la presente decisión a todos los demás aspirantes del empleo OPEC 126511 de la Convocatoria 1461 de 2020 a través de publicación en la página web de la entidad y mediante los correos electrónicos registrados por estos, para que, si a bien lo tienen, se pronuncien sobre la presente acción y ejerzan sus derechos de defensa y contradicción.

Infórmesele a los involucrados en este trámite, que disponen del término máximo de dos (02) días para rendir los informes que estimen pertinentes, tal y como se prevé en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

Notifíqueseles la presente decisión por el medio más expedito, tal y como lo autorizan los artículos 16 del Decreto 2591 de 1991 y artículo 5° del decreto 306 de 1992.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

**CAMILO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ  
JUEZ**

**Firmado Por:  
Camilo Gutierrez Gonzalez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Penal 004 Especializado  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a9965ea8e26caec18585195f4c007ca7f5c0e811bf21c27f86537d0a364fab1**

Documento generado en 20/06/2024 01:16:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**